

RESUMEN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS (puntos 5.1 y 5.2 del PLQ)

- 1) Las quemas, por sus negativos efectos en caso de propagarse, se efectuarán o no, siempre bajo el principio de precaución.
- 2) Queda completamente prohibido encender fuego cualquiera que sea el motivo, fuera de los lugares, fechas, ZONAS, condiciones y horarios expresamente indicados en la correspondiente autorización, que deberá portar y mostrar cuando le sea requerida, aceptando dichas condiciones con su firma.
- 3) Es obligatorio informarse del nivel de pre-emergencia ANTES de iniciar la quema, en tlf. información de la Generalitat 012 (días laborables), aplicación para móvil Prevención de Incendios Forestales, web <http://www.112cv.com>, Twitter @GVA112 y en último caso y SOLO fines de semana y festivos, el teléfono de Emergencias 1-1-2.
- 4) Hasta nuevo aviso de la Conselleria competente, SOLO se permite quemar en nivel 1 (riesgo bajo-medio), NO siendo posible quemar en nivel 2 (riesgo alto) o nivel 3 (riesgo extremo).

Se podrá modificar durante el día por aparición de vientos fuertes, emergencias, vientos de poniente, etc., quedando las autorizaciones SUSPENDIDAS Y PROHIBIDAS LAS QUEMAS, hasta que se confirme el fin de la causa.

- 5) Se dispondrá siempre, junto a cualquier tipo de quema y/o actividad con riesgo de incendio, de agua con caudal y presión suficientes y en su defecto, como mínimo, el uso de mochila/s de 15-20 litros (de las utilizadas para sulfatar), de las herramientas necesarias (pala, azada, rastrillo, etc.) y de personal suficiente y capaz, para sofocar cualquier alteración del fuego, así como de teléfono móvil para efectuar llamadas de urgencia al teléfono de Emergencias 1-1-2.
- 6) Para quemas y/o trabajos con riesgo de incendio, se atenderá como mínimo al punto anterior y en su caso, a la legislación vigente que regule dicha materia, extremando las precauciones, e incluso paralizando la actividad.

7) **LAS QUEMAS SE REALIZARÁN SIEMPRE EN QUEMADORES**, contruidos de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 6 y el anexo I de este PLQ, excepto las quemas de márgenes, caminos, y algunas extraordinarias.

8) Para quemas de márgenes, se formará un cortafuegos rodeando el tramo que se va a quemar, de 2m y la longitud máxima de cada tramo será de 5m. Si la longitud es superior a 5m, se realizarán varios tramos, con 2m limpios entre ellos, quemando tramo a tramo, tras quedar apagado el anterior y nunca de forma simultánea. La anchura máxima será de 2m.

En caso de estar en pendiente y/o en presencia de brisa, se iniciará la quema en sentido descendente y/o contra el aire.

Estas quemas y las realizadas en las parcelas colindantes a ENPs y en suelo urbano aún sin ejecutar, se consideran extraordinarias y se tramitarán en solicitud exclusiva, para su estudio y aprobación con mayores condicionantes.

9) No se abandonará nunca la vigilancia de la quema, hasta que el fuego quede totalmente apagado y DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO (hasta las 11 horas). Para la utilización o desecho de las cenizas, se deberá tener la absoluta certeza de que están realmente apagadas.

10) Se vigilará con Policía Local, Guarda Rural, etc., el estricto cumplimiento del PLQ, sancionando su incumplimiento, sin menoscabo de las actuaciones de otras administraciones.

Por causa justificada, a criterio de los actuantes, podrán modificar fechas, horarios y/o condiciones de las quemas e incluso suspenderlas, si así lo consideran necesario.

11) Debido a las molestias generadas por los humos, se intentará en la medida de lo posible, reducirlas o evitarlas, incluso apagando la quema. Se recomienda quemar materia seca por su menor producción de humo. Se podrán limitar días y horarios en determinadas quemas (como p.ej., junto a centros escolares), por dichas razones.

12) Queda prohibido efectuar quemas, cuando por causa de las mismas, se produzcan o se pudieran producir graves riesgos para las personas o el entorno, como p.ej. en materia de tráfico (art. 7.4 R.G. Circulación), pruebas deportivas, eventos, etc.

13) Queda totalmente prohibida la quema de cualquier materia que, por sí misma (p.ej. sacos o envases de plástico) o como consecuencia de su unión con otros componentes (p.ej. muebles o maderas barnizadas), puedan generar emanaciones y/o residuos tóxicos y/o peligrosos.

14) La responsabilidad por daños a terceros, tanto civil como penal, recaerá en el/la propio/a interesado/a.